



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. _____

TOMO MIL OCHENTA Y UNO. _____

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, hoy día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, **Ante Mí, ANA MARÍA ORDOÑEZ GALINDO**, Abogada y Notario Público, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual es Titular el Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, comparece el señor SERGIO MEZA TELLO en su carácter de Director General de la Sociedad Mercantil "**SEGUROS EL POTOSÍ**" **SOCIEDAD ANÓNIMA**, y expresa que por el presente instrumento, OTORGA: _____

PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES Y PODER ESPECIAL EN CUANTO SU OBJETO, PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de **LUIS ABRAHAM HERNANDEZ QUINTANILLA**, quien es Mayor de edad y a quien se considera capaz para contratar y obligarse, en los términos y con las facultades siguientes: _____

A).- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos y con las facultades siguientes: _____

El Apoderado aquí instituido gozará de facultades para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, realice todo tipo de trámites y gestiones necesarias para la participación de Seguros El Potosí, Sociedad Anónima en toda clase de invitaciones, concursos y licitaciones públicas o de invitación restringida para la adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, convocados tanto por el sector privado como por el sector público, incluyendo sin limitar al Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos, el Poder Judicial Federal, el Poder Judicial de las Entidades Federativas, el Poder Legislativo Federal, el Poder Legislativo de las Entidades Federativas, así como las Unidades Administrativas Federales o Estatales, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o Estatal o una Entidad paraestatal, y en general, cualquier entidad gubernamental, ya sea Federal, Estatal o Municipal. _____

El Apoderado está facultado para realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos relacionados con el objeto del presente poder, entre las que se incluyen sin limitar, tramitar el registro como proveedor de la poderdante, asistir a Junta de Aclaraciones y formular preguntas, firmar, entregar y recibir todo tipo de documentos y preguntas técnicas o económicas, cartas compromiso y de sostenimiento de ofertas en nombre de Seguros El Potosí, Sociedad Anónima, comparecer a los actos de presentación, apertura de propuestas y fallos de licitación y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos y todo tipo de actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro y el artículo dos mil cuatrocientos diecisiete, ambos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y de sus correlativos del Código Civil Federal, así como los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, exclusivamente para que se pueda realizar y gestionar trámites para el alta y baja de servicios de agua, luz, teléfono, internet, para la obtención de licencia de uso y funcionamiento, o cualquier servicio requerido para el correcto desempeño y funcionamiento de oficinas de la empresa, así como diversos trámites en las diferentes cámaras de comercio ubicadas en los diversos Estados de la República Mexicana a nombre de Seguros El Potosí, Sociedad Anónima. El presente poder se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera la cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de



San Luis Potosí, así como su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código de Civil Federal, vigente en toda la República en materia federal, así como las disposiciones legales correlativas de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. _____

EL TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DICE: _____

"Art. 2384.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

EL TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE: _____

"Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" _____

PERSONALIDAD _____

- - - El señor **SERGIO MEZA TELLO**, acredita la legal existencia de la Sociedad **"SEGUROS EL POTOSÍ", SOCIEDAD ANÓNIMA**, y su personalidad y facultades como Director General de la empresa con los siguientes documentos: _____

1.- Se constituyó bajo la denominación de: **"EL POTOSÍ", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS**, mediante Escritura Pública número Doce, del Tomo Décimo Tercero, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número seiscientos quince, a fojas noventa y nueve vuelta, del tomo veinticuatro Bis, de Sociedades y Poderes, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. _____



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

3

- 2.- Mediante Escritura número veintitrés, Tomo tricentésimo trigésimo séptimo, de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel González, Notario Público Número Seis, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se acordó reformar algunas cláusulas de la Escritura Constitutiva.-----
- 3.- Mediante Escritura número veintidós, Tomo Décimo Octavo, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil seiscientos veintiocho, a fojas catorce, del tomo cuarenta y cuatro "Bis", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que entre otros, se acordó reformar algunas cláusulas de la Escritura Constitutiva.-----
- 4.- Mediante Escritura número Doce, Tomo Décimo Tercero, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, a fojas ochenta y cuatro vuelta, del tomo treinta y ocho "C", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se acordó reformar el artículo treinta y tres de la Escritura Constitutiva.-----
- 5.- Mediante Escritura número Diez, Tomo Bicentésimo vigésimo segundo, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil setecientos veintidós, a fojas doscientos cuarenta y cinco, del tomo setenta y nueve "G", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la que se acordó reformar algunas cláusulas de la Escritura Constitutiva.- -----
- 6.- Mediante Escritura número Veintiuno, Tomo Tricentésimo cuadragésimo quinto, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización de diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, a fojas doscientos veintidós, del tomo veinticuatro "H", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar reformas a los Estatutos Sociales, aumento al Capital Social y cambio de denominación de la Sociedad.-----
- 7.- Mediante Escritura número Cinco, Tomo Cuadricentésimo quincuagésimo sexto, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil novecientos treinta y tres, a fojas ciento diecisiete, del tomo noventa y tres "G", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar modificaciones a la Escritura



Constitutiva.-----

8.- Mediante Escritura número Dos, Tomo Septuacentésimo décimo tercero, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número dos mil noventa y dos, a fojas doscientos cuarenta y ocho, del tomo treinta y siete "H", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la cual se acordó entre otros puntos, la modificación a los artículos veinte, treinta y tres y treinta y ocho, de la Escritura Constitutiva.-----

9.- Mediante Escritura número Tres, Tomo Septuacentésimo décimo tercero, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número dos mil noventa y tres, a fojas doscientos cincuenta y dos, del tomo treinta y siete "H", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la que se hizo constar modificaciones a la Escritura Constitutiva.-----

10.- Mediante Escritura número Doce, Tomo Octacentésimo octagésimo tercero, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número doce mil ochocientos treinta y tres, a fojas ciento noventa y cuatro, del tomo sesenta y seis, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la que se hizo constar entre otros, modificaciones a los artículo cuarto y sexto de la Escritura Constitutiva.-----

11.- Mediante Escritura número Diez, Tomo Milésimo centésimo quincuagésimo octavo, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número catorce mil ciento ochenta y ocho, a fojas doscientos cuarenta y siete, del tomo ochenta y nueve, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó entre otros puntos el de modificar el artículo sexto de la Escritura Constitutiva, aumentando el capital social.-----

12.- Mediante Escritura número Doce, Tomo Milésimo bicentésimo trigésimo sexto, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil doscientos dieciocho, a fojas doscientos diez, del tomo cincuenta y tres "D", de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hizo constar entre otros, modificaciones al artículo sexto de la Escritura Constitutiva.-----



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

5

13.- Mediante Escritura número Cinco, Tomo Milésimo tricentésimo septuagésimo sexto, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se hizo constar entre otros, modificaciones a los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo Bis, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo tercero, cuadragésimo séptimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto, de la Escritura Constitutiva. _____

14.- Mediante Escritura número Dieciocho, Tomo Milésimo sexcentésimo septuagésimo noveno, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho, a fojas doscientos treinta y seis, del tomo ciento cuarenta y uno, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar entre otros, modificaciones a los artículos tercero, cuarto, décimo quinto, trigésimo noveno, cuadragésimo tercero, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y adición al siete Bis, de la Escritura Constitutiva. _____

15.- Mediante Escritura número Diez, Tomo Milésimo septuagésimo octagésimo noveno, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número diecinueve mil cien, a fojas doscientos ochenta y cinco, del tomo ciento setenta y tres, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar entre otros, modificaciones a los artículos sexto, séptimo, décimo, vigésimo, trigésimo sexto y quincuagésimo noveno, de la Escritura Constitutiva y el aumento de capital. _____

16.- Mediante Escritura número Uno, Volumen Dos mil doscientos cuarenta y uno, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número veinticuatro mil setecientos ochenta y uno, a fojas ciento setenta, del tomo doscientos ochenta y seis, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar entre otros, el aumento de capital y consecuente modificación al artículo sexto de la Escritura Constitutiva. _____

17.- Mediante Escritura número Dos, Volúmen Dos mil cuatrocientos catorce, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro, a fojas doscientos sesenta y siete, del tomo trescientos veintisiete, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar entre otros, la modificación



al artículo cuarto, el aumento de capital y consecuente modificación al artículo sexto de la Escritura Constitutiva.---

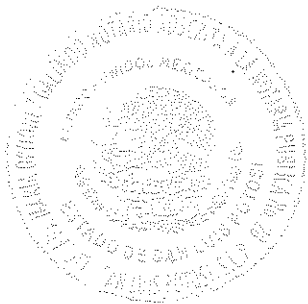
18.- Mediante Escritura número Doce, Volúmen Dos mil quinientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en ésta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número veintiocho mil quinientos veintitrés, a fojas ciento noventa y cuatro, del tomo trescientos sesenta y nueve, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar entre otros, el aumento de capital y consecuente modificación al artículo sexto de la Escritura Constitutiva. -----
Documentos que tuve a la vista y de los cuales debidamente certificadas obran en el Apéndice de Documentos del Protocolo de esta Notaría, bajo el número mil cuatrocientos veinticinco guión noventa y ocho. -----

19.- Mediante Escritura número Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro del Tomo Doscientos Ochenta y Tres, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número Veintiocho con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número treinta y tres mil trescientos tres, a fojas doscientos cuarenta y ocho, del Tomo cuatrocientos setenta y uno, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha once de julio del año dos mil, mediante la cual se aprobó entre otros, el aumento del capital pagado de la sociedad y en consecuencia la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales para quedar en cincuenta y cinco millones de pesos y la modificación al los estatutos cuatro y cuarenta y uno, así como la inclusión a los estatutos del artículo cuarenta y ocho bis. -----

20.- Mediante Escritura número Cincuenta y Un Mil Cuatro del Tomo Mil Novecientos Setenta, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Agustín-Castillo Toro, Notario Público Número Cinco, en ejercicio en esta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número treinta y cuatro mil ochocientos nueve, a fojas doscientos cincuenta y dos, del Tomo cuatrocientos noventa y siete, de Sociedades, Poderes y Comercio. -----

21.- Mediante Escritura número siete mil ciento cincuenta y uno, del Tomo trescientos cuarenta y dos, de fecha cuatro de abril del año dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número Veintiocho con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el número treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientos ochenta y seis, del Tomo quinientos veintiuno, de Sociedades, Poderes y Comercio, de fecha once de julio del año dos mil-----

22.- Mediante Instrumento número siete mil novecientos cuarenta y siete del tomo trescientos sesenta y siete, de fecha seis de noviembre del año dos mil dos, pasada ante la fe del del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número Veintiocho con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en ejercicio en esta Capital se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital, bajo el Folio número sesenta y tres de fecha veintidós de enero del año dos mil tres, la



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

7

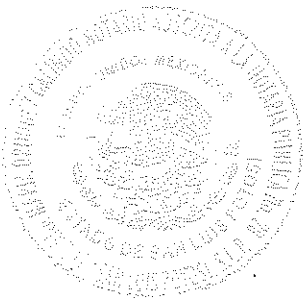
cual doy fe tener a la vista y en lo conducente dice: _____

"...ORDEN DEL DIA. I.-... II.- III.- Proposición, discusión y aprobación del aumento a Capital Pagado de la Sociedad, en su caso modificación al artículo seis de los Estatutos Sociales. IV.- Proposición, discusión y aprobación de la reforma de a los Estatutos Sociales en sus artículos siete bis, trece, quince, veinte, veintitrés, veintiséis, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho bis, cincuenta y uno, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco. V.- Proposición, discusión y aprobación de la adición a los Estatutos Sociales de los artículos treinta y nueve inciso 21, treinta y nueve bis, cuarenta y siete incisos del 11 al 15, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta. VI.- Proposición, discusión y aprobación del texto integro de los Estatutos Sociales.-... VIII.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.- Los señores José Antonio Díaz Infante Kohrs y Mario González De La Mora asumieron los cargos de Presidente y Secretario respectivamente de esta Asamblea a instancia de los asistentes.-... En cumplimiento al tercer punto de la Orden del Día, en uso de la palabra el Señor Presidente propuso a los asistentes lo siguiente: Incrementar el Capital Mínimo Pagado de \$ 52,000,000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$ 55,000,000.00, (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la capitalización de los dividendos en acciones de \$3,000,000.00, (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) decretado en el punto séptimo de la Asamblea General Ordinaria celebrada este mismo día. El Capital Social de \$55,000,000.00 quedará pagado en su totalidad y representado por 550,000 acciones. Con esta acción se da cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a la obligatoriedad de incrementar el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros deben afectar para cada Operación o Ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002. Por lo tanto, el Artículo seis de los Estatutos de la Sociedad, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6.- El Capital Social de la Sociedad es de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 550,000 (QUINIENTAS CINCUENTA MIL) acciones nominativas con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) cada una. Dicho Capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad." Se hace la aclaración de que el dividendo decretado en acciones, de tres millones de pesos, proviene de la capitalización de las utilidades de ejercicios anteriores. Dicha propuesta debidamente analizadas por los asistentes, se aprobó en todos sus términos por unanimidad. Pasando al cuarto punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, cedió la palabra al Sr. Mario González de la Mora, quien explicó la necesidad de modificar los Estatutos Sociales debido a las reformas y modificaciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que entraron en vigor este año, de las cuales dio una amplia explicación, por lo que nuevamente en uso de la palabra el Presidente propuso la reforma de los siguientes artículos: siete bis, trece, quince, veinte, veintitrés, veintiséis, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho bis, cincuenta y uno, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco. Una vez habiendo leído el texto de los citados artículos se aprobaron por unanimidad y se determinó reproducirlos ya modificados en el punto número VI de la presente acta. Este acuerdo únicamente esta sujeto a su aprobación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para el desahogo del punto cinco de la Orden del Día se explicó que debido a los cambios en la legislación vigente, igualmente se requiere adicionar los Estatutos Sociales, en los siguientes artículos: treinta y nueve inciso 21, treinta y nueve bis, cuarenta y siete incisos del 11 al 15, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta. Una vez habiendo leído el texto de los citados artículos se aprobaron por



unanimidad y se determinó reproducirlos ya modificados en el punto número VI de la presente acta. Este acuerdo únicamente esta sujeto a su aprobación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para el desahogo del punto seis de la Orden del Día el Presidente explicó que debido a que las reformas y adiciones a nuestros Estatutos representan un cambio sustantivo en forma y fondo, propuso que con la finalidad de que el texto constituya un solo cuerpo, coherente y ordenado, se propone a la H. Asamblea el texto completo que a continuación se transcribe:-... CAPITULO I. Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y duración Artículo.-

1.- Denominación.- La Sociedad se denominará SEGUROS EL POTOSÍ, nombre que irá seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o de sus abreviaturas, S.A. Artículo 2.- Nacionalidad.- La Sociedad es Mexicana y queda sujeta en todo a las Leyes y Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos y se conviene de una manera expresa en que todo extranjero en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación Social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-... Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será el Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de establecer Sucursales u Oficinas en cualquier parte de la República o en el Extranjero.-... Artículo 4.- La Sociedad tendrá por objeto actuar como Institución de Seguros, realizando las operaciones para las que está facultada por la Autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, pudiendo realizar operaciones de: I.- Vida; II.- Accidentes y Enfermedades en los ramos siguientes: a) Accidentes Personales; b) Gastos Médicos; y III.- Daños, en los Ramos de: a).- Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; b).- Marítimo y Transportes; c).- Incendio; d).- Automóviles; e).- Diversos; y f).- Terremoto y otros riesgos catastróficos. Podrá también practicar reaseguro, coaseguro o cualquier acto o contrato, anexo o conexo con su objeto y que se relacione o sean necesarios para la realización del mismo o que la Ley exige o permita. En general realizar todas aquellas actividades permitidas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en especial las mencionadas en el Artículo 34 de la citada ley con las limitaciones y sujeciones que establece el Artículo 35 de la misma. Artículo 5.- Duración.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. CAPITULO II Del capital Social y de las acciones Artículo 6.- El Capital Social de la Sociedad es de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) representado por 550,000 (QUINIENTAS CINCUENTA MIL) acciones nominativas con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) cada una. Dicho Capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.-... CAPITULO III. Órganos Sociales. Artículo 14.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, con todas las facultades que la Ley y este contrato le confieren. Artículo 15.- La Administración de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, y al Director General en sus respectivas esferas de competencia. La representación de la sociedad, estará a cargo del Director General y de los Apoderados. La Vigilancia de la Sociedad corresponde a los Comisarios.-... CAPITULO V. Del Consejo de Administración Artículo 33.- El Consejo de Administración estará integrado por los miembros propietarios electos por la Asamblea General, los que no serán en número menor de cinco ni mayor de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. De los consejeros designados el primeramente nombrado tendrá el carácter de Presidente, el Segundo de primer Vicepresidente y e



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

9

Tercero de Segundo Vicepresidente respectivamente, respetándose el derecho de las minorías formadas por un Accionista o un grupo de Accionistas que represente un 10% del Capital Pagado, tendrán derecho dentro de la Asamblea a nombrar un miembro del Consejo de Administración. Este derecho lo ejercerán cada año en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que el Consejero así designado, durará en funciones, solamente un año, podrá ser reelecto mientras que el grupo que lo designe conserve la proporción del capital antes mencionado. Sólo podrán revocarse los nombramientos de Consejeros designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás Consejeros. Igualmente los Accionistas que en una Asamblea estén en minoría respecto al nombramiento de Comisarios, tendrán derecho dentro de la misma Asamblea, a nombrar Comisario, si representan un 10% del Capital Pagado. En la misma Asamblea se elegirán suplentes en igual número que a los propietarios, los que serán llamados para sustituir a estos en las ausencias temporales o definitivas, según el orden en que hayan sido designados. Artículo 34.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo un año podrán ser reelectos mientras que el grupo que los designe conserve la proporción del Capital pagado, mencionado en el Artículo precedente, y continuará en su puesto hasta que entren en funciones los nuevamente electos por la Asamblea General de Accionistas.-..... Artículo 39.- El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la misma y tendrá las siguientes facultades y poderes: 1) Para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República,... 2) Poder general para administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República.- 3) Poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 878 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de comparecer ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualquiera de sus etapas, absolver y articular posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de una manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo locales y federales,... 4) Poder General para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República. 5) Resolver y obrar en todo asunto que interese a la Sociedad. 6) Celebrar Contratos, practicar operaciones y realizar todo acto comprendido explícita e implícitamente en el objeto social o que se relacione directa e indirectamente con él y que la Ley prescriba o no prohíba. 7) Otorgar toda clase de documentos necesarios a los contratos o actos de la Sociedad y en especial para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 8) Manejar los fondos de la Sociedad en atención a las necesidades de la misma. 9) Nombrar y remover al Director General, Directores, Gerentes y Funcionarios de la Institución, fijarles su retribución. 10) Nombrar y remover al Secretario del Consejo de Administración quien podrá ser o no miembro del Consejo, así como determinar su remuneración. 11) Nombrar Apoderados, Agentes Apoderados con las facultades que estime pertinentes y revocar los poderes



que otorgue sus remuneraciones y prestaciones. 12) Para abrir, operar y cerrar cuentas con Instituciones Bancarias y Financieras del País o del Extranjero a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas. 13) Fijar la planta general de los empleados, sus remuneraciones, prestaciones y condiciones de trabajo. 14) Aprobar el presupuesto de gastos de la Institución. 15) Nombrar dentro de su seno Delegados para la ejecución de actos concretos y a falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del propio Consejo. 16) Formular los reglamentos para su Gobierno y el de las Sucursales u Oficinas de la Institución.-... 18) Llevar a cabo todos los actos autorizados por la Ley y por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. 19) Ejecutar los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 20) Conferir poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución en los términos de los incisos 1, 2 y 3 y otorgar poderes especiales en los términos de los incisos 4, 5, 6 y 12 anteriores así como revocar los poderes que hubiere otorgado.- 21) Suspender, remover o revocar el nombramiento del Contralor Normativo, debiendo notificar éste hecho a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días hábiles siguientes, exponiendo la razones por las cuales se adoptó esa decisión.-... Artículo 41.- De toda reunión el Consejo levantará acta que autorizan el Presidente y el Secretario.-... Artículo 42.- El Secretario tendrá a su cargo los libros de Acta del Consejo y de las Asambleas Generales, levantará las actas y extenderá certificaciones.- Artículo 43.- Las resoluciones del Consejo de ejecutarán por medio de su Presidente, Consejeros, Delegados, Director General, Directores, Gerentes o Apoderados.-... CAPITULO VI. Del Director. Artículo 47.- Las obligaciones y facultades del Director General son: 1) Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República,.... 2) Poder general para administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República. 3) Poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 878 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de comparecer ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualquiera de sus etapas absolver y articular posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás Estados de la República Mexicana represente a la sociedad ante las autoridades y tribunales del Trabajo, locales y federales,.... 4) Poder general para actos de dominio únicamente respecto de bienes muebles, de acuerdo con lo previsto en el tercer y cuarto párrafos del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República.-... 6) Otorgar toda clase de documentos necesarios a los contratos o actos de la sociedad y en especial para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 7) Manejar los fondos de la sociedad en atención a las necesidades de la misma. 8) Nombrar Agentes y Agentes Apoderados con las facultades que estime pertinentes y revocar los poderes que otorgue, sus remuneraciones y prestaciones. 9) Para abrir, operar y cerrar cuentas con Instituciones Bancarias y Financieras del País o del Extranjero a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas. 10) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Funcionarios y empleados de la Sociedad, determinar sus



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

11

condiciones de trabajo, remuneraciones, prestaciones y facultades.-.... 15) Conferir poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución así como revocar los que se hubieren otorgado. Artículo 48.- Para el ejercicio de sus funciones, el Director General prestará fianza bastante, a juicio del Consejo de Administración. Artículo 48 Bis.- El nombramiento del Director General deberá recaer en persona que sea de reconocida calidad moral, elegibilidad crediticia, honorabilidad.... Una vez comentados los artículos antes transcritos, fueron aprobados unánimemente por la Asamblea.-.... finalmente para desahogar el punto ocho del orden del día ... firmando para su constancia el Presidente y el Secretario” _____

23.- Mediante Instrumento número ocho mil quinientos cuarenta y tres del Tomo trescientos ochenta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público número Veintiocho con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en ejercicio en esta Capital, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Capital bajo el Folio número sesenta y tres.- ID uno.- Acto M dos Asamblea Extraordinaria de fecha enero veintiuno del dos mil cuatro, mediante la cual se aprobó entre otros, el aumento del capital social, y en consecuencia la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales para quedar en cien millones de pesos de los cuales sesenta y dos millones están suscritos y pagados y las acciones representativas del resto del capital social se conservarán en tesorería y serán puestas a la venta. _____

24.- Con fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que obra en el Libro de Actas de la Sociedad a fojas veintisiete frente a la treinta frente, en la cual se aprobó el ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, así como la elección de los señores Consejeros Propietarios y Suplentes para el periodo de abril de dos mil seis a abril de dos mil siete, documento que doy fe tengo a la vista y del cuál transcribo lo siguiente:- “SEGUROS EL POTOSI, S.A., ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre siendo las 11:00 horas del día veintiocho de abril del dos mil seis, se reunieron en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza No. 426, Zona centro de esta Ciudad, los señores accionistas de esta Sociedad con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados ... Presidió la Asamblea Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como secretario el señor Dn Mario González De La Mora, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, una vez que las citadas personas asumieron sus respectivos cargos, se procedió al desahogo de la presente Asamblea, al tenor de la siguiente: ORDEN DEL DIA.-I.- ... VII.- Elección de los señores Consejeros Propietarios y Suplentes para el periodo de Abril de 2006 a Abril de 2007.-... VII.- Respecto al punto siete del Orden del Día, la ... de los señores Consejeros Propietarios y Suplentes... periodo de Abril de 2006 a Abril de 2007, el Sr. Dn. Mario Gonzalez de la Mora formuló la propuesta siguiente:- “Señores Accionistas:- Me permito someter a esta honorable Asamblea las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad durante el periodo comprendido de Abril de 2006 a Abril de 2007:- Consejeros Propietarios.- Sr. Dn. José Díaz Infante Kohrs.- Sr. Dn Rolando Vega Sáenz.- Sr. Dn. Juan Manuel Piñero Domecq.- Sr. Dn. Roberto García Maldonado.- Sr. Dn. Rolando Vega Iñiguez.- Sr. Dn. Jorge Orozco Laine.- Sr. Don Roberto Oliva Cantú.- Sr. Dn. Jose Cerrillo Chowell.- Sr. Dn. Francisco José Ortuño Herrera.- Sr. Dn. Antonio González Dávalos.- Consejero Independiente.- Sr. Don. Guillermo García Navarro.- Consejero Independiente.- Sr. Dn. Ignacio

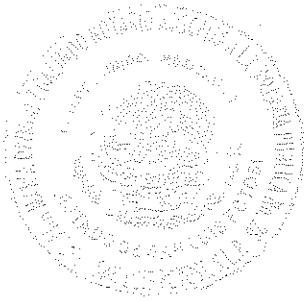


Mendoza Salinas.- Consejero Independiente.- Consejeros Suplentes.- Sr. Dn. Miguel Ángel Montalbán Victoriano.- Sr. Dn. Alfonso Moreno Ayala.- Sr. Dn. Gerardo Sánchez Barrio.- Sr. Dn. Luis Costanzo Palafox.- Sr. Dn. Rafael Villalobos Márquez.- Sr. Dn. Emigdio Martínez Tejada.- Sr. Dn. Jerry Teague O'hea de Icaza.- Sr. Dn. Jesús Ricardo Meade Alonso.- Sr. Dn. Jaime Oliva Rubin de Celis.- Sr. Dn. Antonio Martínez Alba Herrán.- Consejero Independiente.- Sr. Dn. Juan Manuel Piñero Ortiz.- Consejero Independiente.... resultó aprobada por unanimidad y ratificada en todos sus términos, dando así por terminada la asamblea, siendo las 12:20 horas del día y lugar al principio señalados, y la firman para su constancia legal el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario de la Sociedad.-..."

25.- Mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis en la cuál entre otros puntos del Orden del Día, se nombró al Lic. Daniel Ernesto Serrato Villegas como Secretario del Consejo de Administración, lo que se hizo constar en el Instrumento número catorce mil novecientos cinco del Tomo quinientos veinticinco de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, ante la fe de la Suscrita Notario, y de la cuál transcribo lo siguiente: -----

"— ACTA NÚMERO 733 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 426, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- A la presente reunión asistieron los siguientes Consejeros: Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs como Presidente,....-Se encontraban también presentes en calidad de invitados a la presente reunión, los señores Lic. Juan Carlos Marroquin Norzagaray y Lic. Daniel Ernesto Serrato Villegas.-La sesión se realizó bajo el siguiente Orden del Día:- 1.- Declaración de validez e instalación de la sesión.-2.- ...3.- Remoción y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.- 4.-... Desahogo de la reunión:- 1.- Declaración de validez e instalación de la sesión. Una vez verificado el quórum requerido, el Presidente declaró formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen.-... 3.- Remoción y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración, Ing. José Antonio Díaz Infante Kohrs, propuso a los miembros del Consejo la remoción del Lic. Mario González de la Mora del Cargo de Secretario del Consejo de Administración con efectos a partir de esta fecha, propuesta que fue aprobada por unanimidad.- Continuando, el Presidente comentó que debido a la remoción del Lic. Mario González de la Mora del cargo de Secretario del Consejo de Administración, resulta necesario designar a una persona que ocupe dicho cargo de manera interina hasta en tanto se nombre a la persona que desempeñará tales funciones de manera regular, para lo cual propuso al Lic. Daniel Ernesto Serrato Villegas quien en caso de contar con la aprobación del Consejo, estaría a cargo de levantar el acta de la presente Sesión, recibir de parte del Secretario saliente los libros de actas del Consejo, de Asambleas Generales y demás documentación corporativa de la Institución y, en su caso, extender las certificaciones que se requieran conforme al artículo 42 de los Estatutos sociales, lo cual fue aprobado por unanimidad por los Consejeros presentes.- El Lic. Daniel Ernesto Serrato Villegas aceptó el cargo que le fue conferido, tomando posesión del mismo a partir de este momento.- ...Sin otro asunto que tratar se concluyó la sesión y firman la presente acta para su constancia el Presidente y el Secretario." -----

26.- Mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día tres de junio de año dos mil trece, en la cual entre otros puntos del Orden del Día, se aprobó por unanimidad la designación como Director General de Seguros El Potosí, S.A., del señor Sergio Meza Tello y el Otorgamiento de poderes, lo que



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

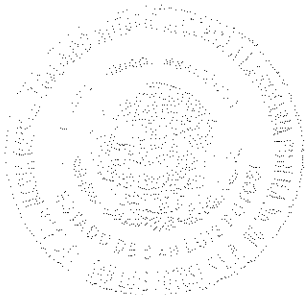
13

consta en el instrumento número veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho del tomo setecientos cincuenta y uno de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital en el folio mercantil electrónico número 63 (sesenta y tres), con fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, y del cuál transcribo lo siguiente: _____

"ACTA NÚMERO 807 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 2013 A LAS 13:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 426, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- A la presente reunión asistieron los siguientes Consejeros: Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs como Presidente; Sr. Dn. Javier Eugenio García Navarro, Sr. Dn. Roberto Oliva Cantú y Sr. Dn. Francisco José Ortuño Herrera como Consejeros Propietarios; Sr. Dn. Antonio González Dávalos como Consejero Independiente; Sr. Dn. Rafael Villalobos Marquez, Sr. Dn. Luis Costanzo Palafox, Sr. Dn. Emigdio Martínez Tejada y Sr. Dn. Jesús Ricardo Meade Alonso como Consejeros Suplentes; ... y Sr. Dn. Felipe Martín Alba Herrán como Consejeros Suplentes Independientes. Se encontraban también presentes el Comisario, Sr. Dn. Marcelo de los Santos Anaya y el Sr. Dn. Sergio Meza Tello, este último en calidad de invitado. Actuó como Secretario el Sr. Daniel Ernesto Serrato Villegas.- La sesión se realizó bajo el siguiente Orden del Día:- 1. Declaración de validez e instalación de la sesión.-.... 3. Nombramiento de Director General.- 4. Otorgamiento de poderes.-... Desahogo de la reunión:- 1.- Declaración de validez e instalación de la sesión. - Una vez verificado el quórum requerido, el Presidente declaró formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen.-... 3.- Nombramiento de Director General.- El Presidente del Consejo, el Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs, comentó que debido al lamentable fallecimiento del Sr. Dn. Jorge Douglas Dugelby Pointelin, acaecido el pasado 3 de marzo del presente año, la posición de Director General de la compañía quedó vacante, por lo que fue necesario llevar a cabo un proceso de selección y evaluación de candidatos que cumplieran con el perfil, acreditaciones y capacidades técnicas para ocupar dicho cargo.- Continuando, se mencionó que como resultado de dicho proceso, se propone para ocupar el cargo de Director General de Seguros El Potosí, S.A. al Sr. Dn. Sergio Meza Tello, quién, en caso de contar con la aprobación de este Consejo de Administración, entraría en funciones a partir de esta fecha.- Acto seguido, el Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs cedió la palabra al Sr. Dn. Sergio Meza Tello, quien primeramente agradeció la oportunidad brindada por el Consejo de Administración, y de manera posterior realizó una breve presentación de sus antecedentes curriculares, de los cuales se observa que cumple con todos los requisitos que para tal efecto establecen la Fracción VII BIS-1 del Artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y el Artículo 48 Bis de los Estatutos Sociales de la Institución.- Después de escuchar la propuesta realizada por el Presidente del Consejo, y una vez conocidos los antecedentes curriculares, legales y de honorabilidad del Sr. Dn. Sergio Meza Tello, los Señores Consejeros aprobaron por unanimidad su designación como Director General de Seguros El Potosí, S.A. con efectos a partir del 3 de junio de 2013.- 4.- Otorgamiento de Poderes.- El Presidente del Consejo, Ing. José Antonio Díaz Infante Kohrs manifestó que en virtud de la designación del Sr. Dn. Sergio Meza Tello como Director General de la Institución, propuso a los señores Consejeros que con efectos a partir del día 3 de junio de 2013, le sea otorgado a este último un Poder General de la Institución en los términos del artículo 47 de los estatutos sociales de Seguros El Potosí, S.A. con las siguientes características:- 1) Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo



dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República, estando facultado para presentar querellas, formular denuncias y desistirse de ellas, otorgar perdón; constituirse en parte ofendida o en coadyuvante en asuntos penales; desistirse aún de juicio de amparo, transigir, someterse a arbitraje, hacer cesión de bienes; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativas y del trabajo.- 2) Poder general para administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República.- 3) Poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 878 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de comparecer ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualquiera de sus etapas, absolver y articular posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás Estados de la República Mexicana represente a la sociedad ante las autoridades y tribunales del Trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, así como para transigir, articular y absolver posiciones.- 4) Poder general para actos de dominio únicamente respecto de bienes muebles, de acuerdo con lo previsto en el tercer y cuarto párrafos del Artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República.- 5) Celebrar contratos, practicar operaciones y realizar todo acto comprendido explícita e implícitamente en el objeto social o que se relacione directa o indirectamente con él siempre y cuando no se trate de la transmisión de bienes inmuebles y que la Ley prescriba o no prohíba.- 6) Otorgar toda clase de documentos necesarios a los contratos o actos de la sociedad y en especial para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 7) Manejar los fondos de la sociedad en atención a las necesidades de la misma.- 8) Nombrar Agentes y Agentes Apoderados con las facultades que estime pertinentes y revocar los poderes que otorgue, sus remuneraciones y prestaciones.- 9) Para abrir, operar y cerrar cuentas con Instituciones Bancarias y Financieras del País o del Extranjero a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas.- 10) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Funcionarios y empleados de la Sociedad, determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones, prestaciones y facultades.- 11) Proponer al Consejo de Administración proyectos de reglamentos para el gobierno de la Sociedad, el de las sucursales y oficinas así como las modificaciones a los mismos.- 12) Elaborar y presentar al consejo de administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la sociedad.- 13) Proporcionar al Consejo de Administración en todos los casos, datos e informes precisos para auxiliarlo en la toma de decisiones.- 14) Realizar todos los actos autorizados por la Ley y por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- 15) Conferir poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución así como revocar los que se hubieren otorgado.- Después de escuchar la propuesta realizada por el Presidente del Consejo, ésta fue ampliamente discutida y aprobada por unanimidad por los señores consejeros, acordándose otorgar Poder



General de la Institución a favor del Sr. Dn. Sergio Meza Tello, en los términos señalados en este punto.- 5.- Designación de Delegados Especiales para formalizar ante Notario Público los Acuerdos tomados en la Sesión del Consejo.- El Presidente del Consejo, Ing. José Antonio Díaz Infante Kohrs, propone designar al Lic. Daniel Ernesto Serrato Villegas, como Delegado Especial para que acuda ante el notario público de su elección para formalizar los acuerdos tomados en la presente Sesión, incluyendo el otorgamiento de poderes acordado conforme al punto 4. Del Orden del Día de esta Sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los Consejeros Asistentes.- No habiendo otro asunto que tratar se concluyó la sesión, firmando la presente acta para su constancia, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.-..."

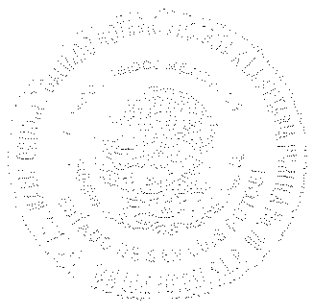
27.- Mediante instrumento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós, tomo dos mil cuatrocientos diez de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, pasado ante la Fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número ocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil quince, en la cual entre otros puntos del Orden del Día se aprobó la MODIFICACIÓN a los ESTATUTOS SOCIALES, documento que doy fe tuve a la vista y en copia debidamente certificada remito al apéndice de documentos del protocolo de esta Notaría bajo el número **dos mil diez guion dos mil veinte**. ———

28.- Mediante Instrumento número cuarenta y un mil quinientos treinta y uno del tomo mil ochenta y uno de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, pasada ante la Fe de la suscrita Notario, se hizo constar la Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, en la que entre otros puntos del orden del día se aprobó la modificación de los artículos 19 (diecinueve) y 38 (treinta y ocho) de los Estatutos Sociales, documento que doy Fe obra en el protocolo de esta Notaría y del cual transcribo lo siguiente: ———

"...SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 21 DE ABRIL DE 2022.- En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio ubicado en Av. Dr. Manuel Nava 200 a interior 1, colonia Los Filtros, los Señores Accionistas de la sociedad, según consta en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta, con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados mediante convocatoria publicada en el periódico "Pulso" el día 6 de abril del año en curso.- Presidió la Asamblea el Sr. José Antonio Díaz Infante Kohrs, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como secretario, el Sr. Sergio Meza Tello, en su carácter de Secretario de Consejo de Administración. Una vez que las citadas personas asumieron sus respectivos cargos, se procedió al desahogo de la presente Asamblea, al tenor del siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- Nombramiento de Escrutadores y resultado del escrutinio.- II.- Declaración de Validez de la Asamblea.- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación en el texto de los Estatutos Sociales en sus artículos 19 y 38, relacionado a las reglas y/o previsiones para sesionar a distancia o mediante el uso de medios electrónicos.- IV. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea. V. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- I.- A continuación y en cumplimiento al punto uno del Orden del Día, el Señor Presidente de la Asamblea, Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs propuso el nombramiento de los señores Daniel Ernesto Serrato Villegas y Héctor Domingo Ramos San Román como Escrutadores, nombramiento que fue aprobado por los presentes, por lo que las personas así designadas después de aceptar y protestar su fiel y leal desempeño procedieron a examinar la Convocatoria, misma que se encontró ajustada a los



Estatutos Sociales y a la Ley General de Sociedades Mercantiles; aprobaron que los poderes conferidos por los accionistas y las personerías de sus representantes se encontraran verificadas; llevaron a cabo el escrutinio correspondiente revisando la lista de asistencia formulada por el Secretario y que se agrega como apéndice de esta Acta y el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad, certificando bajo su responsabilidad que se encuentran representadas en este acto 557,501 de las 650,000 Acciones en Circulación y con derecho a voto, que equivalen al 85.62% del Capital Social Pagado de la Sociedad.- II.- Pasando al punto dos del Orden del Día, el Señor Presidente de la Asamblea tomando en consideración la Certificación anterior, de la cual se desprende la asistencia del quórum necesario, declaró legalmente instalada la Asamblea General extraordinaria de Accionistas y por lo tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen.- III.- Para desahogar el punto tres del Orden del Día, el Señor Presidente de la Asamblea comentó que derivado del avance tecnológico y la reciente pandemia sufrida a nivel mundial, provocada por el virus SARS-CoV-2, se identificó la posibilidad de que las sesiones convocadas tanto en Asamblea de Accionistas como de Consejo de Administración puedan ser realizadas través (sic) de medios electrónicos, proponiendo incorporar y hacer uso de la tecnología para el cumplimiento de la citada obligación, por tanto, se presenta para la discusión y, en su caso, aprobación el proyecto de modificación de los artículos 19 y 38 de los Estatutos Sociales de Seguros El Potosí, S.A. que se transcriben a continuación, haciendo mención que, de ser aprobada la propuesta por la Asamblea, este proyecto de estatutos deberán ser sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme a lo previsto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas e inscribirse en Registro Público de Comercio.- **"ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS EL POTOSÍ, S.A."**- **CAPÍTULO IV.- Asambleas Generales.- Artículo 19.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, según los asuntos de que deban ocuparse y tendrá verificativo el día en que señale el Consejo de Administración. Las Asambleas Ordinarias se realizarán, por lo menos una vez al año en el domicilio de la Sociedad, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en la fecha que fije el propio Consejo de Administración y que será precisamente antes del último día último del mes de abril.- Para los casos fortuitos o de fuerza mayor, las sesiones de las Asambleas podrán celebrarse por medios electrónicos o telemáticos, siempre y cuando se garantice la seguridad de conexión, ininterrupción en la asistencia o participación, así como el cumplimiento de los lineamientos y requisitos emitidos para su desarrollo, pudiendo recabarse firma electrónica de los asistentes que determine la Asamblea, en las respectivas listas de asistencias y actas.- **CAPÍTULO V.- Del Consejo de Administración.- Artículo 38.-** Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberán asistir a sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate en las votaciones del Consejo, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad. Las reuniones del Consejo se celebrarán en el domicilio social, previo acuerdo del Consejo de administración podrán celebrarse en algún otro domicilio dentro del territorio nacional, o bien por medios electrónicos o telemáticos, siempre y cuando se garanticen la seguridad de conexión, ininterrupción en la asistencia o participación, así como el cumplimiento de los lineamientos y requisitos que determine el propio Consejo de Administración, pudiendo recabarse firma electrónica de los asistentes que determine la Asamblea, en las respectivas listas de asistencias y actas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 al 56 inclusive, de los presentes estatutos. Para los efectos del presente, se entenderá por consejero independiente a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante las



Carlos Alberto Ordoñez Vogel
NOTARIO PUBLICO TITULAR

17

disposiciones de carácter general en las que igualmente se establecerán que un consejero deja de ser independiente para los efectos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (sic).- Una vez analizada la propuesta de Estatutos, ésta fue aprobada por unanimidad de los presentes.- IV.- En desahogo al punto cuatro del Orden del Día, se propuso el nombramiento de los Señores Sergio Meza Tello y Sr. Daniel Ernesto Serrato Villegas, como delegados especiales para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, realicen todos los actos correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, incluyendo, el comparecer ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente esta acta, y para que, por sí o por la persona o personas que designen, inscriban la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio respectivo. Propuesta que fue aprobada de manera unánime.- Fue suspendida momentáneamente la sesión para la elaboración del Acta correspondiente.- V.- Finalmente para desahogar el punto cinco del Orden del Día, una vez que fue reanudada la Asamblea, el Secretario procedió a dar lectura a la presente Acta, misma que sometida a la consideración de los Señores asistentes, resultó aprobada por unanimidad y ratificada en todos sus términos, dando así por terminada la Asamblea, siendo las 13:25 horas del día y lugar al principio señalados y la firman para su constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario de la Sociedad. Una firma ilegible. - Sr. Dn. José Antonio Díaz Infante Kohrs.- Presidente.- Una firma ilegible.- Sr. Dn. Sergio Meza Tello.- Secretario.- Una firma ilegible.- Sr. Dn. Marcelo De los Santos Anaya.- Comisario". --- La anterior transcripción concuerda exactamente con su original a la que la Suscrita Notario se remite. **C L A U S U L A S.- PRIMERA:-** Queda protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad "**SEGUROS EL POTOSÍ**", **SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día **veintiuno de abril** del año **dos mil veintidós**, como ha quedado transcrita en la declaración vigésima octava de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. **SEGUNDA:-** Como consecuencia de la protocolización que en este acto se realiza, quedan autorizados y formalizados a partir de la fecha todos los acuerdos que se contienen en el acta de referencia, entre ellos la modificación de los artículos 19 (diecinueve) y 38 (treinta y ocho) de los Estatutos Sociales, relacionado a las reglas y/o previsiones para sesionar a distancia o mediante el uso de medios electrónicos. **TERCERA:-** Todos los gastos e impuestos que se generen por la protocolización que en este instrumento se contiene, serán cubiertos por la asociación...".

POR GENERALES el compareciente expresa ser el señor **SERGIO MEZA TELLO**, nacido el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, mayor de edad, casado, Director General vecino de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí y con domicilio en el número quinientos tres guion A, de la calle Corregidora, Colonia Centro y de tránsito en esta Ciudad. ---

LA SUSCRITA NOTARIO en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro, fracción décima tercera de la Ley del Notariado vigente para el Estado de San Luis Potosí, da fe: que previa protesta de producirse con verdad, el compareciente declara que su nombre y generales son los que tiene dados y es el señor **SERGIO MEZA TELLO**, quien se identifica con credencial para votar folio uno, dos, cinco, cero, siete, siete, cinco, dos, uno, tres, ocho, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral; y que a juicio de la Suscrita Notario el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, manifestando que sus poderes y facultades no le han sido revocados hasta la fecha, y que tampoco se han cumplido los supuestos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos veinticinco del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para que se dé por terminado su mandato, sin que me conste nada en contrario; que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en lo que le corresponde, sin haberlo justificado con Registro Federal de Contribuyentes número METS



guion setenta y cinco, cero dos, veintidós guion SB cuatro; y Clave Única de Registro de Población (CURP) METS siete, cinco, cero, dos, dos, dos, HDFZLR cero, tres; y que fue previamente advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente. _____

AVISO DE PRIVACIDAD: La suscrita Notario hace constar que manifesté al compareciente, en relación a sus datos personales, que se cumple con lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el aviso de privacidad respectivo obra en el Apéndice de Documentos del Protocolo de esta Notaría a mi cargo bajo el número **setecientos catorce guion dos mil veintiuno**. _____

LEIDA y EXPLICADA que fue la presente escritura al compareciente, bien impuesto del valor y fuerza legal de su contenido, de las citas y renunciaciones de Ley en ella consignadas, habiendo manifestado expresamente su conformidad con la misma, la ratificó y firmó hoy día de su otorgamiento. DOY FE. _____

Sr. Sergio Meza Tello.- Una Firma Ilegible.- Ante Mí.- Licenciada Ana María Ordóñez Galindo.- Rúbrica.- El sello de autorizar. _____

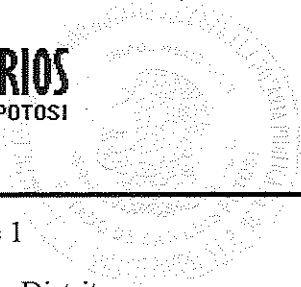
NOTA:- Queda agregado al Apéndice de Documentos de mi Protocolo con el número **1516-2023**, el Certificado de Entero de la Secretaría de Finanzas del Estado, relativo al pago de Instrumento Jurídicos.- San Luis Potosí, S.L.P., a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.- Licenciada Ana María Ordóñez Galindo.- Rúbrica. _____

AUTORIZO definitivamente la presente escritura hoy día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Licenciada Ana María Ordóñez Galindo.- Rúbrica.- El sello de autorizar. _____

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NÚMERO **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL TOMO MIL OCHENTA Y UNO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.- SE EXPIDE PARA LUIS ABRAHAM HERNÁNDEZ QUINTANILLA.-** VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE. _____




LIC. ANA MARÍA ORDÓÑEZ GALINDO
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA No. 28
OOGA-840608-TZ8



Ficha de Resultados. | Registro: 1 de 1

Folio: 129395 Notaría: 28, Primer Distrito Registro Capturado: 2023-06-27 14:01:24

Fecha Escritura: 2023-06-26 Instrumento: 41559 Libro: 1081

Notario: LIC. ANA MARIA ORDOÑEZ GALINDO

Otorgante Persona(a) física(s):

Otorgante (Persona Moral):

“SEGUROS EL POTOSÍ” SOCIEDAD ANÓNIMA

Representada por:

SERGIO MEZA TELLO

Apoderado(s) 1:

LUIS ABRAHAM HERNÁNDEZ QUINTANILLA

Clase de Poder:

- ☐ Pleitos y cobranzas judiciales y extrajudiciales
- ☒ Administración
- ☒ Especial
- ☐ Transmitir y gravar bienes
- ☐ Solicitar préstamos
- ☐ Firmar cheques y títulos de crédito
- ☐ Laboral
- ☐ IMSS, SAT, INFONAVIT

Otros:

PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y
LICITACIONES

Facultades:

- ☒ Mancomunadas
- ☐ Separadas

Especial en cuanto a:

☐ Irrevocable

Vigencia: (vacío o aaaa-mm-dd)

Condición: